



**SERVICIOS DE  
MONTEJURRA, S.A.**

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA  
Tfno. 948 552711 - [www.montejurra.com](http://www.montejurra.com)  
[mancomunidad@montejurra.com](mailto:mancomunidad@montejurra.com)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS  
REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION  
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO:**

**“SUMINISTRO DE ÁCIDO ACÉTICO CON DESTINO A LA EDAR DE  
ESTELLA-LIZARRA”**

**Ref. SUM08/2026**

**ESTELLA/LIZARRA- AGOSTO 2026**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente Pliego Regulator el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos para la contratación del “SUMINISTRO DE ÁCIDO ACÉTICO CON DESTINO A LA EDAR DE ESTELLA-LIZARRA”

El alcance del suministro y las especificaciones técnicas están descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por la Entidad Contratante y adjuntado en el **Anexo III**.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 24323210-9, ÁCIDO ACÉTICO.

## **2. ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

La **Entidad Contratante** es SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A., con domicilio social en calle Bell-Viste, n.º 2, Estella/Lizarrá y CIF: A-31-151848.

El Órgano de Contratación competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la entidad contratante es la Presidencia de SMSA.

La **Unidad Gestora** del presente contrato es el **Servicio de depuración de SMSA**.

## **3. IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

El importe de licitación del suministro asciende a la cantidad de **71.000 € (SETENTA Y UN MIL EUROS), IVA excluido**.

El valor estimado del contrato es de 78.100.- €, comprendiendo el presupuesto de licitación y las posibles variaciones que puedan incluirse durante la fase de ejecución.

## **4. PLAZO DE SUMINISTRO**

El plazo de suministro es de 1 SEMANA desde que se notifique cada pedido.

## **5. ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

El abono del suministro se realizará en el plazo de un mes desde la recepción de la factura correspondiente a cada pedido.

No procederá la revisión de precios.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el PROCEDIMIENTO ABIERTO (artículo 72 de la Ley Foral 2/2018).

Según informe de la unidad gestora del contrato, no procede su división en lotes.

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones estará compuesta por las siguientes personas y quedará constituida cuando asistan el Presidente, el Secretario y, al menos, uno de los vocales.

- Presidente: Presidenta de SMSA  
Suplente: Vicepresidente de SMSA
- Vocal: Dir. General de SMSA  
Suplente: Responsable de recogida de residuos.
- Vocal: Dir. de Producción de SMSA  
Suplente: Responsable de la Oficina Técnica
- Vocal: Técnica de Residuos y Medioambiental  
Suplente: Responsable planta de tratamiento de residuos
- Secretario: Secretaria técnica de SMSA y Dir<sup>a</sup> Jurídica  
Suplente: Letrad@ SMSA

La persona responsable del contrato será la técnica responsable del servicio de depuración de Servicios de Montejurra, S.A. A ella le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO:**

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar y obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **a través de la plataforma de licitación "PLENA"**.

La citada información se pondrá a disposición de las personas licitadoras en el plazo máximo de 5 días desde que se solicitó y hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

## **8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar el presente contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

## **9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La tramitación del procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del **Portal de Contratación de Navarra y de la plataforma de licitación PLENA**.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio del **Portal de Contratación (PLENA)**. Cuando no fuera posible por problemas técnicos no imputables al contratista ofertante, se podrá presentar la oferta en un sobre cerrado en la dirección postal de la Entidad Contratante, en un

sobre cerrado, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

No se admitirán ofertas en la oficina del Registro General de la Mancomunidad de Montejurra, así como en las oficinas de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración de las comunidades autónomas, así como en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16).

Tampoco serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de los Pliegos Reguladores de la contratación y del Proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

#### **SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

El sobre 1 contendrá una **Declaración Responsable** conforme al Anexo I y firmada por la persona debidamente apoderada.

La Mesa de Contratación podrá requerir la justificación de las condiciones de solvencia técnica o financiera a los licitadores con carácter previo a la apertura del sobre 2 y resolver en su caso sobre la exclusión del procedimiento de quienes no justifiquen a juicio de la Mesa la solvencia requerida.

Adicionalmente, para los siguientes casos se adjuntará:

- a) **En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación**, deberá presentarse también una declaración responsable, cumplimentada y firmada por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.
- b) **En el caso de Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente**, deberán incorporar un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el

compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario. En ambos casos se designará un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. También se indicará una única dirección de correo electrónico. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

- c) **En el caso de empresas extranjeras**, deberán incorporar una declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

## **SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**

Habrá de presentarse conforme al **Anexo II** del presente pliego y tendrá el siguiente contenido:

- a) **Oferta económica:** consiste en **un único importe en euros** del precio total del contrato **sin IVA**.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al **2% del valor estimado del contrato**. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

- b) **Criterios sociales:**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

#### **OFERTA ECONÓMICA: HASTA 90 PUNTOS.**

Para el cálculo se aplicará la REGLA DE TRES INVERSA, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Precio mínimo ofertado x 90**

**Valoración criterio precio: -----**

**Precio ofertado**

#### **(\*) Oferta anormalmente baja:**

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su precio sea inferior al 65% del precio de licitación. Es decir que su baja es superior al 35%. No obstante, cuando concurriera un solo licitador tendrá tal consideración aquella oferta que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; y cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En este caso se procederá según lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Entidad Contratante antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el caso de que finalmente se aceptara una oferta con una baja (B) inferior a la baja anormalmente baja (Bab), la puntuación (Pe) que se le otorgaría sería la puntuación máxima (P).

#### **CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS**

Se valorará con 10 puntos la adscripción a la ejecución del contrato de una persona que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos: que tenga reconocido un porcentaje de discapacidad igual o superior al 30%, que sea perceptora de la renta garantizada, que sea víctima de violencia de género, que haya finalizado un itinerario de inserción o que sea desempleada de larga duración.

#### **10. APERTURA DE SOBRES:**

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido del **sobre N.º 1 ("Documentación Administrativa")** de todos los licitadores, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días. La documentación requerida **se presentará a través del Portal de Contratación PLENA**. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del **sobre N.º 2 ("Propuesta Criterios cuantificables mediante fórmula")** de los licitadores admitidos.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produjera un **empate en la puntuación total** de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios por orden de aplicación:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### **11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

##### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACION**

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, **en el plazo máximo de 7 días** desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

### **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:**

- a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas**, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.
- b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes documentos originales o copia autenticada notarial o administrativamente:
- Si el licitador fuera una persona natural: Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.
  - Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:
    - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
    - Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Si varias personas licitadoras se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.
- d) **Si la empresa no es española, pero si de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.
- e) **Si la empresa no pertenece a un estado miembro de la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

La documentación del apartado b) deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente. Para el resto de la documentación será suficiente la presentación de fotocopias

sin perjuicio de que, en tal caso, la Mesa de Contratación pueda requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

#### **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA:**

- f) **La solvencia económica y financiera** exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen global de negocio anual **en los tres últimos ejercicios**, que deberá ser, al menos **1.5 veces el precio licitación de este pliego en uno de ellos**.

- g) **La solvencia técnica o profesional** exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificado de buena ejecución de suministro de ácido acético 80% de un cliente al que la persona licitadora haya realizado en los últimos años en cantidades similares a las del presente contrato, detallando la fecha y la cantidad suministrada.

-Documentación acreditativa del sistema de aseguramiento de la calidad (ISO 9001 e ISO 14000).

**En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

#### **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- **Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas** o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- En todo caso, **certificado** del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- **Certificado** de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
- **En el caso de empresas no españolas**, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.
- **Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

## PROPUESTA DE ADJUDICACION

Una vez presentada por parte de la persona licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la **complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días**. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

El licitador excluido tendrá que abonar una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a los órganos de Contratación para que formalicen el contrato con el adjudicatario.

## 12. ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la proposición con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación correspondiente **adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días naturales desde el acto de apertura pública de la oferta económica**.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de **la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en **el plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión** de la eficacia de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el **Anexo I**).
  - Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
  - Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- b) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Entidad Contratante la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por **importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato**, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

**La presentación de dichos documentos deberá realizarse en el plazo de 13 días naturales** contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la **resolución del contrato**, previa audiencia del interesado, debiendo éste **abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados** en lo que excedan a la cantidad anterior.

## **14. ENTREGA DEL SUMINISTRO, PRUEBAS DE GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **ENTREGA DEL SUMINISTRO**

La persona adjudicataria deberá entregar el suministro en el punto de entrega definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (ANEXO III del presente documento).

### **CONDICIONES DE RECEPCIÓN:**

Las que se especifican en el ANEXO III.

## **15. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

### **INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA CONTRATISTA:**

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **OTROS GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA:**

Los que se requieran hasta la recepción por parte de la administración contratante de cada uno de los pedidos.

## **16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Únicamente cabría la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **17. SUBCONTRATACIÓN:**

La subcontratación sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **18. CESIÓN DEL CONTRATO:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a terceras personas en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

También podrá ser cedido cuando sea autorizado de forma escrita por el órgano de contratación.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre la contratista y la persona cesionaria y el contrato entre la Entidad Contratante y la persona cesionaria.

Esta última quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la cedente desde la adjudicación del contrato.

## **19. PENALIDADES**

Podrán ser objeto de penalización:

- El incumplimiento del plazo de entrega. Se establece una penalización de 60 € por día natural de retraso en el cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos referidos a criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 4 % del importe de adjudicación del contrato.

## **20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- d) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- e) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- f) La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- g) La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- h) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- j) La demora en el pago por parte de SMSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- l) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- m) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta

ejecución contractual.

- n) Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- o) Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

## **EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la entidad adjudicadora determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Entidad Contratante podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

## **21. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el presidente de la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante la presidencia de la Entidad Contratante, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

## **22. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Entidad Contratante, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento

de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de la Entidad Contratante, sito en la calle Bell-Viste, 2 de Estella-Lizarrza; o en el e-mail [mancomunidad@montejurra.com](mailto:mancomunidad@montejurra.com), manifestando su petición al efecto.

### **23. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS:**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **24. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

### **25. PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN  
DEL "SUMINISTRO DE ÁCIDO ACÉTICO PARA LA EDAR DE ESTELLA-LIZARRA"**

Don/Dña \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_  
y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
la sociedad (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es .....

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente ....., por las siguientes razones: .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración:

En ..... a ..... de ..... de 2026

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ÁCIDO ACÉTICO PARA LA EDAR DE ESTELLA-LIZARRA”

Don/Dña \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_  
y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
la sociedad (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_.

Se compromete al suministro mencionado “ut supra” de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato:

### OFERTA ECONÓMICA:

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

| Objeto                                            | Importe en euros sin IVA (cifra) | Importe en euros sin IVA (letra) |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Acido acético (volumen estimado de 100 toneladas) |                                  |                                  |

### CRITERIOS SOCIALES:

|                                                                                                               |    |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Adscripción de persona que se encuentre en alguna de las condiciones señaladas en la cláusula 9 (especificar) | SÍ | NO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO III.

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “SUMINISTRO DE ÁCIDO ACÉTICO PARA LA EDAR DE ESTELLA-LIZARRA”**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es detallar y establecer el suministro de ácido acético empleado en el proceso de tratamiento de aguas residuales de la EDAR de Estella-Lizarra, así como establecer las condiciones técnicas que debe reunir el contrato para dicho suministro.

#### **2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

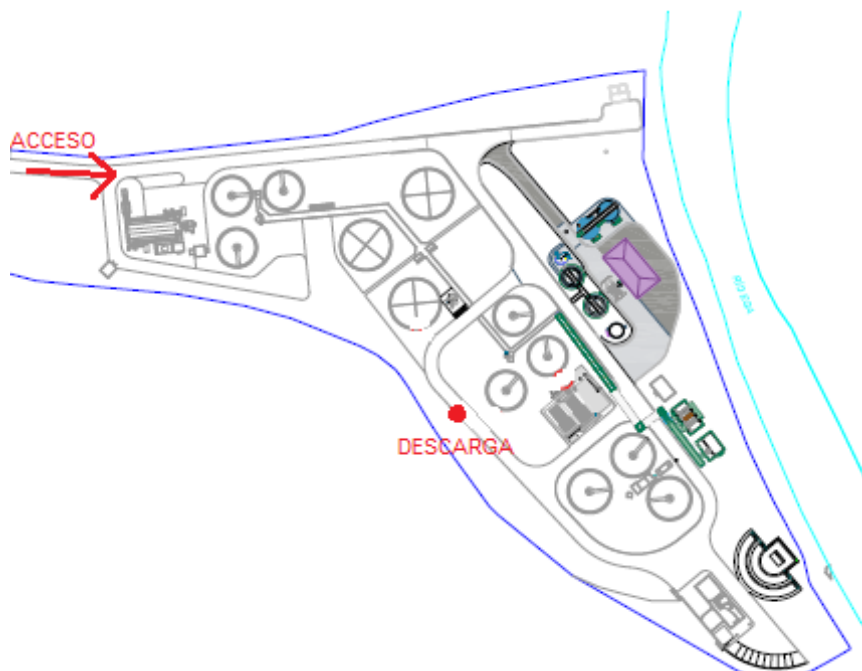
##### **a. CANTIDAD Y PRESUPUESTO ESTIMADO**

La cantidad de ácido acético al 80% a suministrar es de aproximadamente *100 toneladas/año*. Dicha cantidad es una estimación, por lo que podría no coincidir con la necesidad real. En el caso de que la cantidad no coincida, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna y se abonará la cantidad realmente suministrada de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de *71.000€/año (IVA excluido)*.

##### **b. PUNTO DE DESCARGA**

El punto de descarga del producto será la EDAR de Estella-Lizarra cuya dirección es Camino de Ordoiz SN – Estella (Navarra) 31200, coordenadas: X 580.967 Y 4.722.311.



La instalación está dotada de un depósito de almacenamiento del producto de 25m<sup>3</sup> y de una zona de descarga que cumple con las seguridades exigidas en la legislación vigente aplicable.

##### **c. PLAZOS DE ENTREGA**

El aviso de la necesidad del suministro del producto se realizará con antelación vía email por parte del responsable de la EDAR, de forma que la descarga del producto se debe realizar **con un plazo máximo de una semana** desde que se realice la notificación.

La Administración se reserva la posibilidad de modificar el ritmo de suministro si por razones de producción el consumo del producto pudiera verse alterado.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas previsto, de las fechas de entrega concertadas o exigidas por SMSA, generará una notificación de advertencia. La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega, llevará a la rescisión del contrato.

#### **d. CONDICIONES DE SUMINISTRO**

El suministro de ácido acético líquido al 80% se realizará en camión cisterna de volumen máximo 20m<sup>3</sup>.

El camión estará provisto de los medios necesarios para realizar la descarga en el punto destinado para ello, acoplando su propia manguera a la tubería de aspiración de la bomba de carga a depósito.

El adjudicatario es responsable de que tanto los camiones empleados para el suministro como los medios empleados cumplan con los requisitos que determina la legislación vigente para este uso.

El racor para la conexión de la manguera del camión es tipo GUILLEMIN de diámetro exterior 100mm.



La operación de conexión a la tubería de descarga será realizada por cuenta del personal de la empresa adjudicataria y el personal de planta controlará dicha maniobra y que el resto de componentes de la instalación de carga al depósito funcionen correctamente.

En el caso de que durante el servicio se detecte alguna anomalía que pueda presentar riesgo para la descarga del producto, SMSA podrá paralizar y rechazar la entrega del producto sin perjuicio para el mismo.

Salvo por razones de urgencia, el horario de descarga será de 7:00h a 14:00h los días laborables de lunes a viernes y siempre tendrá que estar presente un operario de planta en la descarga para asegurar la correcta realización del trabajo. Si la llegada del transporte a la EDAR no es en el horario establecido, SMSA no garantiza la posibilidad de descarga.

El adjudicatario será directamente responsable por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencia durante la carga, transporte o descarga del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En el caso de emergencia por derrame o incidencias en la descarga el adjudicatario avisará tanto al operario de planta encargado de la descarga como al responsable del contrato con la mayor

celeridad posible. No está permitido el vertido de sustancias peligrosas a la red de saneamiento, la instalación está dotada de un sistema de recogida de derrames.

#### e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El ácido acético en forma líquida al 80% empleado actualmente en la EDAR de Estella-Lizarra presenta las siguientes propiedades físico-químicas básicas, las cuales deberá cumplir el producto ofertado:

| Nombre de la sustancia    | Concentración | Nº CE     | Nº CAS  | Nº de registro REACH  | Nº índice en Anexo VI Reglamento CE 1272/2008 | Clasificación según reglamento europeo CLP (*) |
|---------------------------|---------------|-----------|---------|-----------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Ácido acético             | 79 – 79,9%    | 200-580-7 | 64-19-7 | 01-2119475328-30-XXXX | 607-002-00-6                                  | Flam. Liq. 3; H226<br>Skin Corr. 1A; H314      |
| Componentes no peligrosos | 20,1 – 21 %   | --        | --      | --                    | --                                            | --                                             |

- Riqueza:  $\geq 79\%$
- Fórmula molecular:  $C_2H_4O_2$
- Aspecto: líquido incoloro, claro
- Olor: Vinagre
- pH: 2,4
- Densidad relativa: 1,07g/cm<sup>3</sup> a 20°C
- Viscosidad cinemática: 1,011 mm<sup>2</sup>/s a 25°C
- 

Se podrá ofertar ácido acético con propiedades similares a las descritas anteriormente siempre y cuando se demuestre su equivalencia y su calidad sea igual o superior.

El producto será apto para su uso en tratamiento de agua residual, estará exento de materias que puedan afectar en las operaciones de dosificación y no contendrá sustancias que puedan producir efectos nocivos en el medio receptor (río Ega).

#### f. CONTROL DE RECEPCIÓN

Cada descarga deberá ir acompañada de su correspondiente albarán/carta de porte, donde se refleje la cantidad de producto suministrado, boletín de análisis del lote e identificación de la empresa suministradora, transportista y vehículo.

Se podrán realizar controles de pesaje en cada suministro con objeto de comprobar que la cantidad suministrada coincide con la solicitada. El control de pesaje realizado tendrá carácter prioritario sobre los resultados aportados por el adjudicatario.

#### g. CONTROLES DE CALIDAD

El albarán de entrega del producto deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante donde se indiquen los parámetros especificados en el apartado 2.5 *Especificaciones técnicas*.

Se realizarán controles de calidad aleatoriamente sobre los lotes suministrados, a voluntad de SMSA, para comprobar que el producto cumple con los parámetros de calidad exigidos. En el caso de que no se cumpla alguna especificación de calidad, se podrá rechazar el producto sin que ello conlleve ningún perjuicio para el contratista y podrá ser motivo de rescisión de contrato.